

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-7615 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 21115

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-7616 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 21117

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2017-7600 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 21120

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-7612 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se publica la formalización del contrato del servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Estudio Geotécnico de las Obras de Construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo, Cantabria. Expediente Procedimiento Abierto SCS2016/159 Pág. 21121

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-7566 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle Transversal al Paseo Fernández Vallejo en Tanos. Expediente 45/17. Pág. 21122

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2017-7609 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio. Expediente 164/2017. Pág. 21124

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-7627** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 21125
- CVE-2017-7649** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 03/2017, de crédito extraordinario y modificación de anexo de inversiones. Expediente 667/2017. Pág. 21127
- CVE-2017-7629** **Ayuntamiento de Castañeda**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 21128
- CVE-2017-7628** **Ayuntamiento de Rionansa**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 21129

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-7608** **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 21131
- CVE-2017-7610**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21132
- CVE-2017-7611**
Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 21133

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-7613** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del Proyecto de Urbanización de un Tramo Viario en Rinconeda. Expediente 442/17. Pág. 21134

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-7614** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/32/2017, de 16 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/33/2016, de 6 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible. Pág. 21135

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-7607** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para
tratamiento de canales de caza en La Frecha. Pág. 21137

7.5. VARIOS

- CVE-2017-7668** **Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**
Resolución de 23 de agosto de 2017, por la que se establecen restricciones a la
circulación en las carreteras CA-261, y CA-260, el día 5 de septiembre de 2017,
con ocasión de la celebración de la 17ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2017. Pág. 21138
- CVE-2017-7222** **Ayuntamiento de Herrerías**
Información pública de solicitud de licencia para obrador artesanal de
mermeladas en finca Socueva de Cades. Pág. 21139
- CVE-2017-7648** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 4/17 Vía Pública. Pág. 21140
- CVE-2017-7584** **Junta Vecinal de Carandía**
Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Conservación, Gestión
y Uso de Caminos Rurales Públicos. Pág. 21141

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7615 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/27/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 2 de agosto de 2017 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-7615

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

ANEXO

**CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN**

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD
GARCÍA GÓMEZ, MARÍA DEL CASTAÑAR	45571081P	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" (1)	SANTANDER
PIEDRA LEÓN, MARÍA	20211511P	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" (1)	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2017/7615

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7616 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/24/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 4 de agosto de 2014), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/24/2014, de 24 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, al aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, el aspirante, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desea ser adscrito, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I		
Aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
FERNÁNDEZ PELLÓN, LUIS	13762859G	148

ANEXO II		
Plaza ofertada al aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD ⁽¹⁾
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:		
Nº.	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2017/7616

CVE-2017-7616

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-7600 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz Sustituto de este municipio de Santiurde de Toranzo, se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 14 de agosto de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/7600

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-7612 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se publica la formalización del contrato del servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Estudio Geotécnico de las Obras de Construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo, Cantabria. Expediente Procedimiento Abierto SCS2016/159*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, SCS2016/159.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico de las obras de construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 24, de 3 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 302.120,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 302.120,00 euros, IVA excluido.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de agosto de 2017.
 - c) Importe de adjudicación: 193.356,80 euros, IVA excluido.
 - d) Contratistas: Casa Solo Arquitectos, S. L.P., C.I.F. B-64983653.

Santander, 22 de agosto de 2017.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7566 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle Transversal al Paseo Fernández Vallejo en Tanos. Expediente 45/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de la calle transversal al paseo Fernández Vallejo en Tanos".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220).
- d) Número de expediente: 45/17.
- e) CPV: 45233140-2, 45233200-1 y 45233293-9..

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: obras.
Descripción: A Acondicionamiento de la calle transversal al paseo Fernández Vallejo en Tanos.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

CVE-2017-7566

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

4. Valor estimado del contrato: 235.285,23 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 284.695,13 euros (IVA incluido).
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: de 8:00 a 13:00 h, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: la comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 11 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7566

CVE-2017-7566

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-7609 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio. Expediente 164/2017.*

Por Resolución de Alcaldía número 100/2017, de 18 de julio, se adjudicó el contrato de servicios de "Ayuda a Domicilio", lo que se publica a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el siguiente resumen:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 164/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Ayuda Domicilio.

3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación del contrato.
Precio: 13,00 euros/hora, IVA excluido.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: RA 100/2017 (18 de julio de 2017).
 - b) Adjudicatario: Carflor, S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12,38 euros/hora, IVA excluido.

6. Formalización: 3 de agosto de 2017.

Villaescusa, 10 de agosto de 2017.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2017/7609

CVE-2017-7609

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-7627 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de julio de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2017, las bases de ejecución y la plantilla de personal; documentos que se han sometido al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, como consecuencia de lo cual se produce de forma automática su aprobación definitiva por aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según establece el apartado 3 del citado artículo, se publica el resumen por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	488.420,00 euros
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	551.720,00 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	560,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	149.150,00 euros
Capítulo 5: Fondo de Contingencias	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.189.850,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	8.000,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.000,00 euros
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.197.850,00 euros
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.197.850,00 euros

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos	344.112,00 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	113.700,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	685.118,00 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	54.920,00 euros
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.197.850,00 euros
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7: Transferencias de capital	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.197.850,00 euros
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.197.850,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionario de Carrera	Número de Plazas
1.- Con Habilitación de Carácter Estatal	
- Secretaria-Intervención: A1/A2	Una
2.- Escala de la Administración General:	
- Subescala Administrativa: C1	Una
3.- Escala de la Administración Especial:	
- Subescala Subalterna: Alguacil Agrup.	Una
B) Personal Laboral Fijo	Número de Plazas
- Peón de cometidos múltiples	Una
C) Personal Laboral Temporal	Número de Plazas
- Auxiliar Administrativo	Una

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenas de Iguña, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/7627

CVE-2017-7627

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-7649 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 03/2017, de crédito extraordinario y modificación de anexo de inversiones. Expediente 667/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1. de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 03/2017, de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2017.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/7649

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-7629 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2017, se expone al público por espacio de quince días en las Oficinas Municipales durante cuyo plazo y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2017/7629](#)

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-7628 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2017, tras haberse expuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y haberse resuelto en Pleno de fecha de 14 de agosto de 2017 reclamación presentada al presupuesto, y comprensivo dentro de la documentación el presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	164.832,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	487.370,20
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	120.237,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
Total Presupuesto		906.840,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	444.151,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.687,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.985,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		977.374,00

CVE-2017-7628

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA PARA EL AÑO 2017

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	N.º	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Estatal 1.1 Secretario- Interventor	1			A1/A2	26
2.- Escala de Administración General 2.1 Subescala Administrativa 2.1.1 Administrativo	1	1		C1	22
2.2 Subescala Auxiliar 2.2.1 Auxiliar Advo.	1			C2	18
3.- Escala de Administración Especial 3.1. Subescala Servicios Especiales 3.1.1 Personal de Oficios 3.1.1.a) Operario Cometidos Múltiples	1			C2	18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 18 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2017/7628

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-7608 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 23 de noviembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/7608

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-7610 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 70/2017, dictada con fecha de 16 de agosto de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI Urbana, referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 23 de noviembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/7610

CVE-2017-7610

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-7611 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 69/2017, dictada con fecha de 16 de agosto de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 23 de noviembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/7611

CVE-2017-7611

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7613 *Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del Proyecto de Urbanización de un Tramo Viario en Rinconeda. Expediente 442/17.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Polanco y en la sede electrónica cuya dirección es: <https://polanco.sedelectronica.es>, obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de urbanización de un tramo viario en Rinconeda, elaborado por el equipo redactor del Río Miera Abogados, S. L.U., que ha tenido entrada en el registro municipal el 18 de julio de 2017 (RE-2661) y ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 272001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado, y quienes puedan resultar interesados podrán formular contra el mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Polanco, 22 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

ANEXO

FINCA	REF. CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
1	6435714VP1063S0001TJ	D. Javier Díaz Saiz-Pardo y D ^a . Ana Isabel Muñoz Cobo.	289,39 m ²	19.590,49 €
2	6633438VP1063S0001FJ	D. Juan Antonio Fernández Aizpeolea y D ^a . Josefa Luque López	40,01 m ²	1.676,15 €

2017/7613

CVE-2017-7613

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-7614 *Orden MED/32/2017, de 16 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/33/2016, de 6 junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

Con fecha de 15 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.

Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 establece en su disposición adicional undécima que "con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado".

En virtud de dicha disposición se hace preciso modificar la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, adecuándola a la citada normativa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por todo lo expuesto, dada la premura de tiempo, se ruega encarecidamente se realicen los trámites oportunos, con el fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con la máxima urgencia.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 9 de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

3.- La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

CVE-2017-7614

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/7614](#)

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-7607 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para tratamiento de canales de caza en La Frecha.*

El Club Deportivo Básico de Caza y Pesca de Picos de Europa de Liébana, solicita autorización para construcción de nave para tratamiento de canales de caza, en la parcela con referencia catastral 3792701UN6739S0001QY del Catastro de Rústica del Término Municipal de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a Información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 16 de agosto de 2017.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2017/7607

7.5.VARIOS

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2017-7668 *Resolución de 23 de agosto de 2017, por la que se establecen restricciones a la circulación en las carreteras CA-261, y CA-260, el día 5 de septiembre de 2017, con ocasión de la celebración de la 17ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2017.*

Con motivo de la celebración del final de la 17ª etapa de la Vuelta Ciclista a España 2017, en Los Machucos, el día 6 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 5, apartado n), y 18, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 37 y 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y con el fin de garantizar, las necesarias condiciones de seguridad y fluidez de la circulación, se establecen las siguientes restricciones a la circulación:

martes, día 5 de septiembre de 2017:

— A partir de las 14:00 horas, se cortará el acceso rodado de toda clase de vehículos, no autorizados expresamente, en el km 19.800 de la carretera autonómica CA-261 cruce con CA-655, acceso a Bustablado (sólo se permitirá acceso a residentes y ganaderos). El miércoles 6 de septiembre, una vez finalizado el dispositivo de la Organización de la Vuelta Ciclista para la citada etapa, dicho tramo quedará reabierto al tráfico rodado.

— A partir de las 14:00 horas, se cortará el acceso rodado de toda clase de vehículos, no autorizados expresamente, en el km 15.800 de la carretera autonómica CA-260 cruce acceso a Calseca/Valdicio, a la altura del camping (solo se permitirá acceso a residentes y ganaderos). El miércoles 6 de septiembre, una vez finalizado el dispositivo de la Organización de la Vuelta Ciclista para la citada etapa, dicho tramo quedará reabierto al tráfico rodado.

Santander, 23 de agosto de 2017.
El jefe provincial de Tráfico de Cantabria,
José Miguel Tolosa Polo.

2017/7668

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-7222 *Información pública de solicitud de licencia para obrador artesanal de mermeladas en finca Socueva de Cades.*

Por doña Begoña de Burgos López se solicita licencia para la implantación de la actividad de obrador artesanal de mermeladas en Cades, en la parcela con referencia catastral número 39033A008001080001SD, al sitio de Finca Socueva, suelo urbano de Herrerías.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Cantabria. El expediente se halla manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de oficina.

Puente El Arrudo (Cantabria), 26 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

[2017/7222](#)

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7648 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 4/17 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPEDIENTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/20	FORD	MONDEO	S2499AK	MIKEL ISA TEJA
2017/24	CITROEN	XSARA	9820CYD	LANDER SANCHEZ SUBIRE
2017/25	OPEL	ASTRA	2784DWZ	STEFAN ZAMFIROIU
2017/27	ROVER	220D	S0035AP	DOMINGO CARLOS SANCHEZ ROMAN
2017/30	CICLOMOTOR	CICLOMOTOR		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/38	REMOLQUE	ESVA S.L.		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/39	REMOLQUE	ESVA S.L.		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/41	RENAULT	EXPRESS	S8196AG	MARIA ANTONIA CANO HERRERA
2017/43	PIAGGIO	NRG	C2528BGN	FRANCISCO JAVIER ALONSO GOMEZ
2017/52	MBK	CS50	C1510BPF	JUAN JESUS SAIZ CALDERON RUIZ
2017/57	RENAULT	MEGANE	5750BCX	DANIEL BARBERO HERNANDEZ
2017/66	BICICLETA	ROCK RIDER		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/68	KIA	RIO	5506BKT	GABRIEL PEREZ VARGAS
2017/82	OPEL	ASTRA	5354DMC	YORISLEY JESSICA TENORIO BASTIDAS
2017/84	RENAULT	MEGANE	6248BWC	JUAN JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ
2017/86	OPEL	COMBO	VI6565U	PROFESSIONAL INDUSTRIAL & TRANS. SUPPLIERS S.L
2017/89	BEZZOCAL	MOUNTAIN BIKE		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/91	BRITISH	STORM		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/92	BICICLETA	SIN MARCA		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/93	PIAGGIO	X9		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/105	RENAULT	CLIO		PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 10 de agosto de 2017.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2017/7648

CVE-2017-7648

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2017-7584 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Conservación, Gestión y Uso de Caminos Rurales Públicos.*

El artículo 4 de la Ley 6/1994 de Cantabria que regula las entidades locales menores de la comunidad autónoma establece la competencia de estas para la administración de sus propios bienes, la regulación de su aprovechamiento y utilización, y para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales.

Los caminos rurales son dominio público especialmente importante conforme disponen los artículos 2. y 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, y en su gran mayoría es titularidad de las juntas vecinales. Dan acceso a las propiedades y viviendas de numerosos vecinos y la propia Junta, montes y zonas comunes, y a los servicios públicos que se presten desde el medio rural.

La Junta vecinal de Carandía en pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio 2017 y en uso de la potestad regulatoria prevista en el artículo 8.1.b de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, que regula las entidades locales menores de la comunidad autónoma, acordó aprobar expresamente con carácter provisional la Ordenanza reguladora del Uso de Caminos Rurales Públicos de titularidad de la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Carandía número de registro 04390106, lo que se hace público para general conocimiento en este texto y abriendo un procedimiento de participación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, procediéndose con tal finalidad a la publicación a tal fin del texto íntegro de la Ordenanza en su redacción provisional.

Artículo 1. Caminos rurales públicos.

Son caminos rurales públicos titularidad de esta Junta Vecinal, las pistas agrícolas y pistas forestales que sirven de acceso a las explotaciones, parcelas y montes dentro de la demarcación de la Junta Vecinal de Carandía que no sean de titularidad del Estado, Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento y que están destinadas preferentemente al servicio de las fincas o las explotaciones agrarias o forestales así como cualquier otro camino que, no habiendo sido construido especialmente para el destino agrario o forestal, se utilice preferentemente para esta actividad.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la Ordenanza es regular la conservación, gestión y el uso de los caminos rurales públicos, pistas agrícolas y pistas forestales, cuya administración, conservación, mantenimiento y vigilancia son titularidad de la Junta Vecinal de Carandía.

Artículo 3. Inventario de caminos o pistas.

La Junta Vecinal procederá a realizar el inventario de los caminos rurales o pistas agrarias y forestales de su titularidad, con base en los anexos de la presente Ordenanza, y llevará a cabo su clasificación y ordenación definitivas.

Artículo 4. Competencias y vigilancia.

Corresponde a la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Carandía de Piélagos la competencia para la planificación, clasificación, regulación conservación, uso y gestión, así como su vigilancia y control, de todos los caminos o pistas agrícolas y forestales incluidas dentro de la localidad de Carandía de Piélagos y que sean de su titularidad, y su principal cometido será la inspección de la red viaria y la vigilancia, control y supervisión de una correcta utilización de los citados caminos o pistas y de las superficies y elementos de protección de los mismos, al objeto de garantizar su permanente óptimo uso y conservación.

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

Artículo 5. Clasificación.

Los caminos rurales titularidad de la Junta se clasifican en pistas agrícolas y pistas forestales.

Las pistas agrícolas son los caminos que no tienen consideración de pista forestal, como por ejemplo aquellos derivados de concentración parcelaria. Se dividen a su vez en asfaltados, no asfaltados que den accesos a viviendas, no asfaltados que no den acceso a viviendas y peatonales.

Los asfaltados no permitirán la utilización de vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a treinta kilómetros por hora exceptuando vehículos de servicio público.

Los no asfaltados que dan acceso a viviendas no permiten el uso de vehículos de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora.

Los no asfaltados que no dan acceso a viviendas no permiten el uso de vehículos a motor excepto de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora.

Los peatonales no permiten la utilización de vehículos a motor exceptuando vehículos oficiales y emergencias.

Las pistas forestales tendrán en consideración los caminos rurales que dan acceso exclusivo a montes y terrenos de titularidad pública o privada a partir del punto de su trazado en que den acceso a la última vivienda o explotación agropecuaria. Se clasificarán en asfaltados, no asfaltados principales, no asfaltados secundarios y sendas.

Los asfaltados no permiten la utilización de vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada treinta kilómetros por hora.

Los no asfaltados principales permiten acceder a otras poblaciones o salidas o vía pública y son de los que parten los caminos secundarios. No estará permitido el uso de vehículos de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora.

Los no asfaltados secundarios se comunican con pistas forestales. No permitirán el uso de vehículos de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad quedará limitada a veinte kilómetros por hora.

Las sendas no permitirán el uso de vehículos a motor exceptuando vehículos oficiales y emergencias.

La Junta Vecinal podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planteamiento o gestión urbanísticos.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, la Junta Vecinal podrá autorizar la variación o desviación del trazado de los caminos, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados atendiendo a la finalidad a la que sirven, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en esta Ordenanza.

Artículo 6. Conservación.

Todos los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales públicos están obligados a mantener limpio cualquier tipo de cierre que linde con estos caminos eliminando cualquier obstáculo que partiendo de la propiedad particular sobrepase la verticalidad de la plataforma del camino perturbando su uso permanente.

Si el particular no se encargara de la limpieza o retranqueo del cierre una vez requerido para ello, será la Junta Vecinal quien lo ejecute y repercutirá el coste de estos trabajos al

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

particular, quien estará obligado a pagarlo en los quince días siguientes a la correspondiente notificación.

Es obligación de los poseedores y usuarios de las fincas colindantes la realización de áreas de desbroce al menos dos veces al año evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Cuando se aren esas fincas deberán respetar una distancia de un metro de la arista exterior del camino, salvo cuando se planten árboles, caso en que dicha distancia de respeto o retranqueo será de cinco metros.

Artículo 7. Caminos asfaltados.

No estará permitido en caminos asfaltados el paso de vehículos oruga, cadenados o de arrastre sobre firme, así como circular con vehículos de más de veinte toneladas métricas de peso máximo autorizado y a velocidad superior de treinta kilómetros por hora.

Se podrá autorizar por la Junta Vecinal el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior para servicios agrícolas, ganaderos y forestales o para la realización de obras públicas y obras en o para explotaciones, instalaciones o viviendas debidamente autorizadas.

Dichas autorizaciones tendrán carácter de uso especial y no estará permitido circular los días de lluvia en pistas forestales con salidas a caminos con asfaltados hasta el completo secado del terreno de sustentación y tránsito.

Queda prohibido mientras se laborean fincas salir al camino con el tractor para dar la vuelta, echar piedras, otros materiales y restos agrícolas a caminos, cunetas y acequias, echar tierras y tapar las cunetas de los caminos con ocasión de efectuar tareas agrícolas en las fincas, efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en las cunetas, caminos y acequias, así como el arrastre de aperos y otro tipo de maquinaria u objeto que dañe la capa de rodadura del camino. Esta última prohibición afecta a todos los caminos asfaltados de concentración parcelaria calificados como pistas agrícolas de categoría uno, que son los caminos sorriba, portillo y el tabernero.

Artículo 8. Utilización especial de caminos y pistas forestales.

1. Tiene el carácter de uso especial la utilización de los caminos y pistas forestales por vehículos particulares de peso máximo autorizado o superior al previsto en el artículo 7 y el uso de los caminos y pistas de categoría tres por vehículos de más de diez toneladas de peso máximo autorizado.

2. El uso especial podrá ser periódico y ser autorizado con tal carácter. Se entenderá por uso especial periódico el que se ejerce varias veces dentro del año.

3. La Junta Vecinal podrá prohibir un uso especial durante la realización de las labores que se supongan un uso especial ya autorizado a otras personas, exigiendo que se presente un proyecto y compromiso de uso y reparación de desperfectos conjunto por los dos usuarios y el correspondiente aval con fianza.

4. El uso por vehículos oruga tendrá siempre carácter especial excepto para la ejecución de obras públicas promovidas por las administraciones.

5. La Junta Vecinal podrá prohibir el uso de vehículos a motor en los caminos y pistas no asfaltados y de tramos de los mismos con pendientes excesivas o curvas cerradas en días de lluvia o donde los caminos y pistas se encuentren con el fin de evitar su deterioro.

Artículo 9. Garantías por el uso especial de caminos.

Las autorizaciones para el uso especial de caminos rurales públicos deberán ser previamente concedidas por la Junta Vecinal y deberán estar firmadas por el presidente o persona delegada para ello.

La Junta Vecinal podrá requerir el suministro de cuantos datos de la actividad considere precisos para en su caso establecer una fianza económica como requisito previo para otorgar

CVE-2017-7584

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

la autorización, así como para efectuar las comprobaciones oportunas a fin de confirmar o revisar los datos declarados, y para ello en las solicitudes deberán constar los siguientes datos:

- I. Datos identificativos del propietario y contratistas y subcontratistas.
 - II. Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, número de viajes, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.
 - III. Volumen en estéreos o toneladas métricas de los materiales a transportar.
 - IV. Fechas previstas de inicio y finalización del transporte.
 - V. si se va a realizar acopio de materiales, señalando lugar en el plano.
 - VI. Nombre y situación o lugar en que se realizarán los trabajos, especificando en su caso las referencias catastrales afectadas.
 - VII. Autorización para la tala a realizar expedida por la autoridad regional en materia forestal y ayuntamiento, lo que proceda.
 - VIII. Copia del recibo de pago vigente del seguro de responsabilidad civil de su actividad.
- Asimismo, la Junta Vecinal podrá exigir la presentación de un proyecto de adecuación y conservación de los caminos afectados cuando el uso previsto sea especialmente intenso para el estado actual de los mismos.

Artículo 10. Aval o fianza por el uso especial.

Sin perjuicio de las garantías que la Junta vincule a sus autorizaciones de uso especial, en caso de que el solicitante vaya a ejercer un uso especialmente intensivo de los caminos de la Junta Vecinal, deberá depositar previamente un aval por plazo mínimo de dos años otorgado a favor de la Junta Vecinal por entidad bancaria, con carácter consolidado y a primer requerimiento, para garantizar la reparación de los desperfectos que se produzcan en los caminos cuya conservación, mantenimiento y vigilancia sean titularidad de la Junta Vecinal y que se utilicen durante la actividad que se vaya a desarrollar.

Dicho aval podrá ser sustituido mediante el ingreso de dinero efectivo en concepto de fianza en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal. El aval o fianza podrá ser retirada en el momento en que terminada la actividad se compruebe el buen estado de los caminos utilizados o se reparen por el usuario los desperfectos ocasionados a plena satisfacción de la Junta.

Esta fianza resulta independiente de los contratos de seguros que cubran la responsabilidad civil de la actividad del usuario y de obligada suscripción y mantenimiento a exclusivo cargo del usuario o solicitante, sin perjuicio de que tales pólizas de seguro incluyan expresamente la prestación de estas garantías y la compañía aseguradora se haga cargo de ello.

La fianza de los usuarios especiales que hayan incumplido sus obligaciones de reponer los caminos y pistas forestales a su estado anterior podrá incrementarse hasta el cien por ciento del coste de la reparación de los desperfectos que hayan sido ocasionados, como condición para futuras autorizaciones, siempre que la obligación de reponer no haya sido cumplida por el usuario responsable.

Artículo 11. Incautación de la fianza.

El usuario que reciba la autorización de uso especial está obligado a reponer el camino o pista a su estado anterior.

A fin de establecer el estado previo o precedente del camino o pista se procederá bajo su responsabilidad a efectuar el correspondiente estudio de defectos y a presentarlo a la Junta Vecinal junto con la solicitud de autorización antes del inicio de la actividad.

En el caso de que no presente dicho estudio se le entenderá responsable de cuantos desperfectos presente el camino o pista forestal al finalizar la actividad, salvo que pruebe lo contrario. En la autorización de uso especial se le advertirá dicha circunstancia.

Si el usuario especial no repara los desperfectos que presente el camino al final de la actividad, se procederá a la incautación de la fianza o la ejecución del aval, que serán destinados a la reparación de dichos desperfectos.

El importe de la fianza no limita la responsabilidad por los daños causados por el usuario.

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

Artículo 12. Responsabilidad de los usuarios.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan según el caso, los usuarios serán responsables de todos los daños y perjuicios que produzcan en las pistas o caminos por no contemplar las normas contenidas en la presente Ordenanza y por el uso especial de las mismas.

La Junta Vecinal señalará los caminos y pistas a fin de que los usuarios puedan conocer las limitaciones y restricciones de uso que les afecten.

Artículo 13. Ocupación temporal y uso privativo del camino.

Las ocupaciones con fines agropecuarios y forestales privativos de los caminos rurales o pistas tendrán la duración estrictamente necesaria para la realización de las labores y deberán ser autorizadas previamente también por la Junta Vecinal. Las ocupaciones temporales para la realización de obras se limitarán estrictamente a la duración de la obra.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el capítulo tercero del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15. Clases de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves la alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales, la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obra en los caminos, la instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos y las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización previa.

Son infracciones graves la roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural, la realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural, la corta o tala de árboles existentes en los caminos, la realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales, la obstrucción del ejercicio de las funciones de la policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza y haber sido sancionado anteriormente por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Son infracciones leves las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas, permisos o licencias, el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas y el aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el capítulo primero del título cuarto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y su reglamento de desarrollo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde del municipio, conforme dispone en el artículo 21.1 n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A dicho órgano compete también la adopción de las medidas

CVE-2017-7584

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

Artículo 17. Cuantía de las Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta quinientos euros, las graves con multa desde quinientos uno hasta dos mil quinientos euros y las infracciones muy graves con multa desde dos mil quinientos uno hasta cinco mil euros, pero sin que en ningún caso la sanción impuesta pueda suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 18. Indemnización integral del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, en infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

La Junta Vecinal podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

La Junta Vecinal podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos alterados a los que hacen referencia los artículos de esta norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no precediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

Artículo 19. Recursos.

Contra las resoluciones del presidente que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Santander, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45. y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es lo que ahora se hace público para general conocimiento y en especial para permitir la máxima participación en esta normativa de los ciudadanos, empresas, asociaciones, instituciones y otras administraciones públicas, que disponen del plazo de un mes desde la presente publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas y que contribuyan a la mejora y enmienda o modificación del texto provisionalmente aprobado, dirigiendo escrito al efecto por correo postal certificado y dentro de dicho plazo al domicilio de la Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, Bº La Macorra, nº 9-B, 39479 Carandía de Piélagos (Cantabria).

Carandía de Piélagos, 10 de agosto de 2017.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

CVE-2017-7584

MIÉRCOLES, 30 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 167

ANEXO I A LA ORDENANZA DE CAMINOS

Pistas Agrícolas.

Categoría 1. Asfaltadas.

I. Camino que se inicia y se conecta entre sí con la carretera nacional 623, con entradas y salidas, desde Sorriba a Sopez y Portillo del Tabernero a Sorriba.

II. Camino desde la carretera nacional 623, por la fuente de la Macorra, el Palacio y Sorriba.

III. Camino que se inicia en la carretera nacional 623 hasta la estación de tratamiento de agua potable del plan Pas de Carandía.

IV. Camino que parte del camino anterior hasta la finca vivienda en el Portillo del Tabernero y el Cotero.

Categoría 2. No asfaltadas con acceso a viviendas.

I. Desde El Robeiro al molino.

II. Desde La argolla al Souto.

Categoría 3. No asfaltadas sin acceso a viviendas.

I. Desde San Roque al río Pas.

II. Desde el camino I de la Categoría 1 en el Portillo del Tabernero, pasando por las isletas hasta El Picón.

ANEXO II A LA ORDENANZA DE CAMINOS

Pistas Forestales.

Categoría 1. Asfaltadas.

Camino del Barrio El Puente a Güedes, pasando por Meriego hasta el límite con Vargas (camino hacia Castañeda)

Categoría 2. No asfaltadas

Camino que parte de la carretera nacional 623 en dirección a San Román y pasa por El Cotero, Las Canales, El Pindio y llega hasta el monte Carceña

Categoría 3. No asfaltadas secundarias (pistas forestales que se comunican con los caminos anteriores, de categoría 1 y 2).

I. Pista Forestal que va del Piñeo hasta la finca de Porras.

II. Pista Forestal que va desde el camino de categoría 2 hasta la fuente de Las Canales.

III. Pista Forestal que va desde el camino de categoría 1, y que da servicio a las pistas forestales de La Flor, Peña Tasugo, La Medoria, El Pindio, Carceña, y que se comunica con todas las pistas forestales del monte comunal y enlaza por detrás de la estación del agua, con el camino y pista agrícola de categoría 1.III que va hasta la estación de tratamiento del agua potable.

[2017/7584](#)